

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS.





ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Artículo 1.- Objeto del Servicio. | 3 |
| Artículo 2.- Modalidad de prestación. | 3 |
| Artículo 3.- Características del sistema de préstamo de bicicletas..... | 3 |
| Artículo 4.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.3 | |
| Artículo 5.- Usuarios del Servicio. | 5 |
| Artículo 6.- Alta en el Servicio. | 5 |
| Artículo 8.- Condiciones de utilización..... | 6 |
| Artículo 9.- Derechos..... | 6 |
| Artículo 10.- Obligaciones. | 6 |
| Artículo 11.- Prohibiciones..... | 7 |
| Artículo 12.- Responsabilidades..... | 7 |
| Artículo 13.- Infracciones..... | 8 |
| Artículo 14.- Infracciones leves. | 8 |
| Artículo 15.- Infracciones graves..... | 8 |
| Artículo 16.- Infracciones muy graves. | 9 |
| Artículo 17.- Sanciones. | 9 |
| Artículo 18.- Desactivación temporal o total del usuario..... | 10 |
| Artículo 19.- Protección de datos. | 11 |
| Artículo 20. Como actuar en caso de hurto o robo de bicicleta. | 11 |
| Artículo 21. Uso y Funcionamiento..... | 11 |
| DISPOSICIÓN FINAL..... | 11 |



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRESTAMO DE BICICLETAS.

Artículo 1.- Objeto del Servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Villaquilambre, un sistema automático alternativo de movilidad sostenible como es la bicicleta, para que se puedan realizar desplazamientos por el casco urbano de la ciudad a través de un procedimiento de préstamo de bicicletas y así fomentar el desplazamiento mediante este tipo de vehículo, con el que se pretende mejorar la movilidad en nuestra ciudad y reducir muchos impactos ambientales que genera el uso de los vehículos privados.

Es éste un sistema de movilidad sostenible porque contribuye a reducir los niveles de ruido y de contaminación de la ciudad y porque contribuye a mejorar la utilización del espacio público en el casco urbano. Además, permite desplazarse con rapidez por la ciudad y acceder a determinados lugares a los que no se podría llegar mediante otros medios.

Artículo 2.- Modalidad de prestación.

La gestión del servicio de préstamo gratuito de bicicletas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 3.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como las bicicletas de préstamo.

Artículo 4.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

Villaquilambre dispone de un sistema por tarjeta.

SISTEMA DE PRÉSTAMO POR TARJETA:

Lugares de préstamo:



Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Villaquilambre

MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE:

- MARQUESINA 1: POLIDEPORTIVO DE NAVATEJERA. CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 1. NAVATEJERA.
- MARQUESINA 2: CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA. CALLE ELOY RODRÍGUEZ ENCINA, 1. NAVATEJERA.
- MARQUESINA 3: AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. PLAZA LA CONSTITUCIÓN, S/N. VILLAQUILAMBRE.
- MARQUESINA 4: CASA DE CULTURA DE VILAOBISPO DE LAS REGEURAS. CALLE LA FUENTE, 34. VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.

MUNICIPIO DE LEÓN:

- MARQUESINA 1: AV MARIANO ANDRÉS.
- MARQUESINA 2: AV ORDOÑO II.
- MARQUESINA 3: BARRIO LEGIDO.
- MARQUESINA 4: C/ COVADONGA, ALBEITAR.
- MARQUESINA 5: CC CRUCERO.
- MARQUESINA 6: CC ESPACIO LEÓN.
- MARQUESINA 7: ESCUELA DE IDIOMAS.
- MARQUESINA 8: ESPACIO VIAS.
- MARQUESINA 9: ESTACIÓN DE AUTOBUSES.
- MARQUESINA 10: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
- MARQUESINA 11: LEGIÓN VII.
- MARQUESINA 10: LEÓN PLAZA.
- MARQUESINA 11: PARQUE DE PAPALAGUINDA.
- MARQUESINA 12: PARQUE DE LA CHANTRIA.
- MARQUESINA 13: PLAZA DE SAN MARCELO.
- MARQUESINA 14: RENFE.
- MARQUESINA 15: SAN JUAN DE SAHAGÚN.
- MARQUESINA 16: SAN PEDRO.
- MARQUESINA 17: UNIVERSIDAD DE INDUSTRIALES.
- MARQUESINA 18: UNIVERSIDAD CAFETERIA CENTRAL

Para coger una bicicleta en cualquiera de los puntos de préstamo de tarjeta habilitados se deberá:

- Pasar la tarjeta de usuario por el lector de la columna informática
- Introducir el código PIN facilitado en el momento de efectuar el alta.



Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Villaquilambre

- Realizar un préstamo eligiendo una bicicleta.
- El candado liberará la bicicleta automáticamente y dispondrá de 30 segundos para cogerla.
- Se dispone de **TRES** horas para andar con la bicicleta.
- Puede devolver la bicicleta en cualquier otro punto de préstamo del municipio de Villaquilambre o León. Para saber de antemano la disponibilidad de aparcamiento puede consultarlo en cualquier columna informática del servicio.
- Asegúrese de que la bicicleta queda bien candada.
- Podrá realizar otro préstamo pasados 30 minutos.

El horario de utilización es de lunes a domingo de **7.00h a 22.00h**.

Si el servicio no es utilizado durante un año, el usuario quedará inhabilitado y para ser usuario de nuevo deberá acercarse con su tarjeta de nuevo al lugar habilitado para el alta.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio. Cada instalación vendrá identificada con el anagrama municipal para distinguirla de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 5.- Usuarios del Servicio.

Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de **bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio, independientemente de su nacionalidad y lugar de residencia. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.**

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este Reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 6.- Alta en el Servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, para lo cual deberá acudir de 9:00 h a 14:00 h a:

- Ayuntamiento de Villaquilambre. Pza. la Constitución S/N. Villaquilambre.

Rellenará la solicitud adecuada. Para el caso de menores, la solicitud deberá ser firmada por sus padres o tutores legales.

Para las solicitudes de los mayores de edad se facilitará copia del D.N.I., carnet de conducir o pasaporte.

Para las solicitudes de menores se adjuntará copia del libro de familia y D.N.I., carnet de conducir o pasaporte del padre, madre o tutor legal.



El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

Artículo 8.- Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio de alquiler de bicicletas, dentro del siguiente horario:
 - Sistema de préstamo por Tarjeta
 - i. El servicio de préstamo de bicicletas permanecerá activo durante todo el año exceptuando los días los días 25 de diciembre y 1 de enero, con el siguiente horario:
 - ii. **Horario de verano: de 7:00 a 22:00 horas.**
 - iii. **Horario de Invierno: de 7:00 a 22:00 horas.**
 - No se prestará el servicio en los días **25 de diciembre y 1 de enero.**
 - El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente.
2. La utilización de la bicicleta se limita a **TRES HORAS**, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho periodo. Si el tiempo de uso supera la hora de lo estipulado como máximo permitido, el código personal se desactivará durante un día completo. Entre cada dos periodos de préstamo consecutivos, deberá transcurrir un mínimo de 30 minutos. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.
3. La bicicleta sólo podrá ser utilizada de acuerdo con las normas vigentes de circulación, siendo obligatorio el uso de casco.

Artículo 9.- Derechos.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5.
2. Todo ciudadano tiene derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.

Artículo 10.- Obligaciones.

1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible.



Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Villaquilambre

2. Todo ciudadano está obligado a cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
3. Todo usuario deberá respetar en todo momento las normas establecidas tanto en el, como el Reglamento General de Circulación.
4. **En particular será obligatorio el uso del caso para usar la bicicleta.**

Artículo 11.- Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros.
3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.
4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.
5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.
6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 12.- Responsabilidades.

1. Serán responsables de las infracciones a este reglamento los titulares del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
2. El usuario es responsable de los daños que la persona usuaria pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y el Ayuntamiento de Villaquilambre no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el uso de la misma, ni de los causados a terceros por la persona usuaria de esta. En este sentido, la persona usuaria deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento no se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el citado uso.



Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Villaquilambre

3. El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancias de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación, utilizando los números de teléfono habilitados al efecto y la presentación de la correspondiente denuncia en la Comisaría de Policía y entrega de una copia de la denuncia ante los responsables del servicio de alquiler de bicicletas.
4. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio.

Artículo 13.- Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.
3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 14.- Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

- 14.1.- El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.
- 14.2.- No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
- El sistema de préstamo le indicará la sanción que le ha sido impuesta.

Artículo 15.- Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:



Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Villaquilambre

- 15.1.- Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas.
- 15.2.- Prestar la bicicleta a terceras personas.
- 15.3.- No hacer buen uso de la bicicleta y no respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
- 15.4.- No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.
- 15.5.- No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
- 15.6.- Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.
- 15.7.- Abandono injustificado de la bicicleta.
- 15.8.- La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

Artículo 16.- Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

- 16.1.- Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
- 16.2.- No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.
- 16.3.- La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

Artículo 17.- Sanciones.

Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

- Infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 91 euros.
- Infracciones graves se sancionarán con multas de 92 euros a 301 euros.



- Infracciones muy graves se sancionarán con multa de 302 euros a 601 euros.

Artículo 18.- Desactivación temporal o total del usuario.

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:
 - a. Si el retraso es inferior a una hora, la desactivación será por un día completo
 - b. Si el retraso es superior a una hora pero se produce la entrega dentro del horario de prestación del servicio, la desactivación será por un día completo.
 - c. Si el retraso es entre 1 y 8 horas: 2 días completos.
 - d. Retraso entre 8 y 24 h: 1 mes.
 - e. Si el retraso en la entrega es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días.
 - f. Retraso superior a 24 horas: conllevará la inhabilitación de todo el año en curso.
 - g. En caso de reincidencia la desactivación podrá ser total.

Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

2. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado en la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.
3. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el



Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Villaquilambre

periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

4. Se podrá cursar baja en el sistema de préstamo de bicicletas presentando para ello en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud.

Artículo 19.- Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Villaquilambre como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

Artículo 20. Como actuar en caso de hurto o robo de bicicleta.

1. Presentar copia de la denuncia efectuada a la Policía.
2. Presentar copia de la denuncia en el Ayuntamiento de Villaquilambre.
3. Contactar con el centro de control en el teléfono habilitado.
4. En el caso de no presentar la denuncia, se considerará inhabilitación indefinida en el sistema de préstamo y el usuario abonará 300 € por la bicicleta, si es ordinaria, y 850 €, si es una bicicleta con sistema de ayuda al pedaleo.

Artículo 21. Uso y Funcionamiento

Teléfonos de interés:

Teléfono de incidencias: 987 28 72 19

Ayuntamiento de Villaquilambre: 987 28 72 01.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.